



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

13 ABR 2021

REF: 110014003043-2019-00885-00

Atendiendo la solicitud vista a folio 47 del presente cuaderno, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que mediante providencia de fecha 13 de noviembre de 2020 [fl.46], fue resuelta la liquidación de crédito.

De otra parte, Previo a resolver sobre la retención del rodante, se ordena a la parte demandante para que indique si cuenta con algún parqueadero en el cual pueda ser dejado a disposición el automotor.

Lo anterior debido a que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la **CIRCULAR DEAJC19-49 del 21/06/2019** con asunto **“efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la ley 769 de 2002”**, explicitó las consecuencias que aparea que el mentado artículo haya desaparecido del ordenamiento jurídico.

Se memora que el artículo 167 de la ley 769 de 2002⁶ que fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019⁷ establecía *“[l]os vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura concluyó *“[e]n consideración a lo expuesto, se tiene que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y el consecuente decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollan dicha disposición, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial perdieron de manera inmediata, competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos cuyo fin sea la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial”*, y bajo la misma senda se reiteró en **CIRCULAR PCSJC19-28 del 30/12/2019**.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 30
 del 14 ABR 2021, fijado en la
 Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaría

⁶ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

⁷ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

